

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: ID-84099

AD-ASALUD-0025-2023 6 de marzo de 2023

Doctor Randal Álvarez Juárez, gerente

Doctora
Gabriela Guevara Rivera, administradora del contrato
GERENCIA MÉDICA-2901

Estimado(a) señor (a):

ASUNTO: Oficio de Advertencia relacionado con el cumplimiento del contrato 2022XE-000001-001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografías' al proveedor ASEMBIS.

La Auditoría Interna en el ejercicio de las competencias de control y fiscalización establecidas en la Ley General de Control Interno, Ley 8292, y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en la norma 1.1.4 para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público establecen de manera expresa que entre los servicios que brinda la Auditoría Interna se encuentran los servicios preventivos, en virtud de lo anterior y en atención al Plan Anual Operativo 2023, en lo referente a estudios especiales; este órgano de control y fiscalización está realizando estudio relacionado con la compra 2022XE-000001-001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografías', periodo 1 de diciembre 2022 al 14 de febrero 2023.

El presente oficio de advertencia se emite de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el cual establece que este órgano de control y fiscalización, de acuerdo con su criterio, podrá emitir informes parciales durante el desarrollo de sus auditorías.

ATENCEDENTE

La Caja Costarricense de Seguro Social llevó a cabo el procedimiento de compra especial de urgencia 2022XE-000001-0001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografía', amparado en el artículo 66 de la Ley General de Compras Públicas, cuya finalidad pública fue realizar la lectura de hasta 32. 000 mamografías.

El 23 de diciembre 2022, la Gerencia Médica adjudicó la compra 2022XE-000001-0001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografía' a Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social (ASEMBIS) por un monto \$\psi_336.000.000\$ (trescientos treinta y seis millones de colones), para un precio unitario de \$\psi_10.500,00\$ (diez mil quinientos colones) por cada interpretación.

Como parte del seguimiento ejecutado por este órgano de control en la compra 2022XE-000001-0001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografía' a Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social (ASEMBIS), se determinó la existencia de riesgos en ese proceso licitatorio que podrían afectar el alcance trazado por la administración Activia en la prestación de servicios de salud.

Al respecto este Órgano de Control emitió los oficios de advertencia AD-ASALUD-0013-2023 del 14 de febrero de 2023 y AD-ASALUD-0021-2023 del 27 de febrero de 2023, con el fin que los responsables del proceso ejecuten las acciones necesarias para mitigar y administrar los riesgos evidenciados.





Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPRA 2022XE-000001-0001101142 'SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE REPORTE DE MAMOGRAFÍA' A ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS)

Mediante correo electrónico Institucional del 2 de marzo de 2023, la Dra. Gabriela Guevara Rivera, administradora del contrato Unidad Técnica de Listas de Espera, aportó a este Órgano de Control información relacionada con los reportes de mamografías entregadas por el proveedor ASEMBIS al 28 de febrero de 2023, con un total de 26 311 reportes.

Adicionalmente, la Dra. Guevara Rivera manifestó la existencia de reportes repetidos, y en otros casos usuarias que tenían hasta dos reportes de mamografías pendientes. En este sentido, la UTLE se encuentra ejecutando una revisión del formato sobre los reportes remitidos por el proveedor, hasta el 15 de marzo del presente, y en caso de ser necesario efectuando la devolución para las debidas correcciones de los reportes al contratista, para lo cual se le otorgará un plazo para realizar las correcciones hasta el 20 de marzo de 2023, posterior a esa fecha la Unidad Técnica de Listas de Espera efectuará una nueva revisión de las acciones aplicadas por el contratista a las inconsistencias que se detecten durante el proceso inicial de verificación.

Además, agregó la Dra. Guevara Rivera sobre la revisión de los reportes lo siguiente:

"(...)
en este momento los médicos de la Unidad se encuentran revisando lo establecido en la ficha técnica
del contrato contra lo enviado y lo encontrado en el repositorio institucional incorporado por la empresa
ASEMBIS. Cabe mencionar que los médicos de la Unidad que estamos asignados a esta función, no
somos especialistas en radiología, por lo que únicamente se está revisando que cumpla con la forma
del reporte y no con el contenido de lo reportado. Ante cualquier duda sobre algún reporte se hace la
consulta a la Dra. Karina Robles Segreda (sic) quien es médico radiólogo de la Gerencia Médica y fue
quien elaboró la ficha técnica de esta contratación...".

La recepción definitiva, se realizará el 28 de marzo una vez que se revaloren los estudios corregidos, posteriormente con la cantidad de estudios que cumplan con la ficha técnica se procederá a elaborar los cálculos, a facturar y cancelar los montos de acuerdo con la cantidad de reportes avalados.

Respecto a eventuales sanciones al contratista sobre los términos contemplados en la compra 2022XE-000001-0001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografía', refirió la Dra. Guevara Rivera, lo siguiente:

"(...)

Sanciones: En el contrato no se establen sanciones por incumplimiento, en ficha técnica lo que se anota es que el contratista debe haber reportado todo lo enviado. Y que se aplicará a cada reporte entregado de forma tardía un porcentaje según el número de días de atraso (1% por un día de atraso, un 3% por tres días de atraso y 5% por 5 o más días de atraso) ...".

Llama la atención de esta Auditoria, que las situaciones relacionadas en cuanto a la calidad de los reportes no se hayan contemplado en el articulado de "Sanciones ", a fin de establecer el marco de acción de la administración activa en cuanto a la cantidad y calidad de los reportes, así como su proporcional sanción ante un incumplimiento.

La Ley General de Control Interno, establece en su artículo 8 como objetivos del sistema de control interno, los siguientes:

"(...)

- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones..."

CONTIENE

firmadigital

Ley Nº 8 4 5 4

Garantiza la autoria e integridad de los documentos diciatles y la equivalencia



Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

El mismo cuerpo normativo regula en el artículo 12:

"Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades".

Las Normas de Control Interno para el sector público, establecen en el Capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, apartado 4.4 lo siguiente:

"(...)

Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...".

El Reglamento a la Ley de Compras Públicas regula en el artículo 59:

"(...)

Obligación de verificación de la Administración. La Administración deberá disponer de mecanismos de verificación, seguimiento y fiscalización de los criterios de contratación estratégica incorporados al pliego de condiciones, para lo cual deberá contar con los recursos y el personal propio o de otra institución con el conocimiento técnico necesario para verificar el cumplimiento durante las fases de selección, adjudicación, formalización y ejecución contractual...".

El Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS, en lo que interesa, establece en el artículo 9:

"(...)

Del seguimiento del contrato. El administrador o encargado del contrato, órgano colegiado o unipersonal, será el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los términos regulados en la Ley de contratación administrativa y su reglamento. Corresponderá al administrador de contrato comunicar de forma oportuna al órgano competente las alertas y medidas por adoptar para prevenir, corregir o terminar la ejecución del contrato y adoptar las medidas de responsabilidad que correspondan. Para tales efectos, deberá: [...] 3. Velar porque el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato, pudiendo dar órdenes que garanticen la satisfacción del interés público...".

Al respecto es importante que esa Administración Activa considere los aspectos evidenciados en los documentos AD-ASALUD-0013-2023 del 14 de febrero de 2023 y AD-ASALUD-0021-2023 del 27 de febrero de 2023, en los cuales se documentaron riesgos en la oportunidad y certeza de la información que estaba reportando el proveedor ASEMBIS respecto a la interpretación de estudios de mamografías, por tal motivo y considerando que lo mencionado tiene relación directa con el abordaje integral de los pacientes de la Institución debe esa Gerencia Médica, ejecutar las acciones que estime convenientes para garantizar el cumplimiento en todos sus extremos de la compra 2022XE-000001-0001101142 'Servicio de interpretación de reporte de mamografía'.

CONTIENE

Firmaligital

Ley Nº 8 4 5 4

Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia juridica de la firma manuscrita*



Auditoría Interna Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Por consiguiente, esa Gerencia Médica debe asegurarse que los reportes cumplan con lo estipulado en el proceso contractual con ASEMBIS, además de garantizar que el proceso de pago se encuentre sujeto a la revisión previa y validación de la Unidad Técnica de Listas de Espera, a fin de evitar la existencia de pagos improcedentes (reportes duplicados, entre otros) y con ello propiciar un uso razonable de los fondos públicos.

Debido a lo anterior, se advierte a esa Administración Activa sobre los posibles riesgos asociados a la integridad de la información documentada en los reportes de los estudios de mamografías, así como la necesidad de robustecer el mecanismo de control para la ejecución de los pagos al proveedor ASEMBIS una vez que los reportes hayan sido sometidos a revisión y validación por parte de la Unidad Técnica de Listas de Espera, de lo contrario conviene valorar ejercer las acciones administrativas y legales (de ser procedentes) que en derecho correspondan.

De lo anterior, informar en el **plazo 8 días** a esta Auditoría sobre las acciones ejecutadas en atención de lo descrito.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo Auditor

OSC/RJS/EAM/RJM/EAMS/lbc

Máster Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, gerente a.c., Gerencia General -1100.
 Auditoria-1111

Referencia: ID-84099

